

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 374 -23
(de 22 de septiembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **BOULEVARD HOLDING, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, según consta en Escritura No.19,789 del 29 de agosto del 2022 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 155727029, desde el 6 de septiembre de 2022, en la Sección Mercantil, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 14 de febrero de 2023, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones el 14 de marzo, 16 de mayo, 12 de julio y 13 de septiembre de 2023; las cuales fueron atendidas el 27 de abril, 10 de mayo, 23 de junio, 24 de agosto, 11 y 14 de septiembre de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BOULEVARD HOLDING, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **BOULEVARD HOLDING, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma nominativa, registrados, en denominaciones del Mil dólares (US\$1,000.00) o múltiplos

17
18/09

de dicha denominación, según las necesidades del Emisor.

El Emisor podrá emitir Bonos Garantizados y Bonos Subordinados Acumulativos. El Emisor indicará al momento de la emisión de cada Serie de Bonos si la emisión corresponderá a Bonos Garantizados o Bonos Subordinados Acumulados, así como el monto correspondiente a la misma.

El Emisor emitirá inicialmente la Serie A de los Bonos Garantizados. La Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha Oferta Respectiva, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, la Frecuencia de Pago de Interés, el Monto de cada serie, el Uso de Fondo y las garantías de la Serie A de los Bonos Garantizados serán notificados por el Emisor a la SMV, a Latinex, y a Latinclear, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, para su revisión y aprobación, como no menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos cuenta con un período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de la primera Serie del Programa Rotativo. El plazo de vigencia del Programa Rotativo aplica únicamente para la emisión de las Series de Bonos, por lo que una vez vencido dicho plazo, el Emisor no podrá emitir nuevas Series de Bonos bajo el Programa Rotativo. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de vigencia del Programa Rotativo no afecta la fecha de vencimiento o los plazos de pago de capital e intereses que determine el Emisor para cada una de las Serie de Bonos de la Emisión emitidas durante la vigencia del Programa Rotativo.

La Serie A de los Bonos Garantizados será suscrita en su totalidad por Bac International Bank.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el **28 de septiembre de 2023**.

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario, al cien por ciento (100%) de sus respectivos valores nominales, más los intereses devengados o acumulados, según sea el caso.

El plazo de los Bonos Garantizados será de hasta quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva de cada una de dichas Series.

El plazo de la Serie A de los Bonos Garantizados será de hasta quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

Para cada una de las Series de Bonos Garantizados, incluyendo la Serie A de los Bonos Garantizados, el saldo insoluto a capital de cada Bono se pagará mediante: (i) un solo pago a

1
KSK

(de 22 de septiembre de 2023.

capital, en su respectiva fecha de vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso el Emisor tendrá derecho a establecer un periodo de gracia para el pago del capital para una o más series de Bonos.

Para las Serie de Bonos Subordinados Acumulativos el pago de capital será mediante un solo pago en la respectiva fecha de vencimiento de cada Serie respectiva.

La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series de los Bonos y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de referencia que podrá ser, pero no se limitará a la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate (SOFR) administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, cotizada para periodos de treinta (30), noventa (90) o ciento ochenta (180) días, la cual es publicada cada día hábil en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York <http://newyorkfed.org/> aproximadamente a las 8:00 a.m.ET

El margen y la tasa variable de los Bonos se revisará mensual, trimestral o semestralmente, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés.

El Emisor comunicará la Tasa de Interés Efectiva resultante mediante el procedimiento para la remisión de Hechos Relevantes a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., ("Latinex") y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear") dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Período de Interés.

Los intereses pagaderos con respecto a cada Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés aplicando la tasa de interés sobre el saldo a capital del Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés, (incluyendo el primer día de dicho período de interés, pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta y cinco (365) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará el día de pago de interés, el cual podrá ser mensual, trimestral o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés, y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente, hasta su fecha de vencimiento o fecha de redención anticipada. El día de pago de interés será comunicado a la SMV, a Latinex y a Latinclear, para su revisión y aprobación, mediante suplemento al Prospecto Informativo. Los intereses de los Bonos Subordinados Acumulativos serán pagados, una vez se hayan provisionado los intereses

444

correspondientes a los Bonos Garantizados que se encuentren emitidos y en circulación.

El Emisor podrá redimir anticipadamente, de forma total o parcial, la Serie A de los Bonos Garantizados. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente, en forma parcial, la Serie A de los Bonos Garantizados, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de diez (10) días calendario de anterioridad a la fecha de redención anticipada, mediante el procedimiento para la remisión de Hecho de Relevantes (SERI) a la SMV, a Latinex y a Lantinclear con indicación de la Serie de Bonos Garantizados de la que se trate, el monto a ser redimido y la fecha de redención anticipada. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de todas y/o cualesquiera de las Series de los Bonos Garantizados a redimir. La porción del saldo redimida de todas y/o cualesquiera de las Series de los Bonos Garantizados dejará de devengar intereses a partir de la fecha de redención anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Los Bonos Subordinados Acumulativos de cualesquier Serie podrán ser redimidos o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su Fecha de Emisión Respectiva y al cien por ciento (100%) de su saldo insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser efectuada en cualquier fecha. No obstante, no se podrán realizar redenciones anticipadas de Bonos Subordinados Acumulativos mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación. En los casos de redenciones parciales por El Emisor, no aplicará un monto mínimo.

Los fondos netos de los Bonos, luego descontar los gastos de la Emisión, equivalen a US\$29,900,685.42. Los fondos netos provenientes de la Serie A de los Bonos Garantizados serán utilizados para otorgar el préstamo objeto del Contrato de Préstamo suscrito entre el Emisor como Acreedor y Penonomé Investment Group, S.A. y Santiago Investment Group, S.A. como Deudores, a fin de que a su vez Penonomé Investment Group, S.A. y Santiago Investment Group, S.A., utilicen el préstamo exclusivamente para amortizar deuda que mantiene con BAC International Bank, Inc., y que al 31 de diciembre de 2022 son de Doce Millones de dólares (US\$12,000,000.00).

Los fondos remanentes, que resultan US\$ 17,900,685.42 al 31 de diciembre de 2022, producto de la venta de los Bonos Subordinados No Acumulativos y de los Bonos Garantizados que no correspondan a la Serie A de los Bonos Garantizados, podrán ser utilizados para cualquiera de los siguientes fines: capital de trabajo, inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos, y/o cancelar obligaciones financieras del Emisor y/o partes relacionadas y/o cancelar cuentas por pagar accionistas.

A la fecha de autorización del registro de la emisión, la misma no cuenta con garantía.

41
404

(de 22 de septiembre de 2023.

Las obligaciones a cargo del Emisor derivadas de los Bonos Subordinados Acumulativos no contarán con garantía alguna, sea real o personal. Sin perjuicio del hecho que, como se señala en el Prospecto Informativo, al momento en que se registra la Emisión, la misma no es garantizada, respecto a la posibilidad de que se emitan Series de Bonos Garantizados, queda entendido que las Series de Bonos Garantizados estarán garantizados por uno o más fideicomisos de garantía.

Las Series de Bonos Garantizadas que se emitan con posterioridad a la Serie A de los Bonos Garantizados estarán garantizadas por bienes distintos a los Bienes Fideicomitados que garantizan las obligaciones de la Serie A de los Bonos Garantizados, y sus garantías serán constituidas a través del/los Fideicomiso(s) Respective(s), por lo que dichas garantías serán comunicadas y establecidas por el Emisor al momento de realizar la Oferta de dichas otras Series de Bonos Garantizados. El Emisor contará con sesenta (60) días calendario contados desde el momento en que se encuentre registrada la emisión de cada Serie de Bonos Garantizados para constituir las garantías sobre bienes muebles a favor del fideicomiso de garantía respectivo. En el evento que se constituyan a favor del fideicomiso de garantía, garantías sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde la Fecha de Emisión Respectiva de la Serie de Bonos Garantizados de la que se trate. Toda la información y documentación sobre las garantías será remitida a la SMV con una antelación de sesenta (60) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva, para que sea analizada y aprobada.

Con el fin de administrar los bienes que servirán de fuente de repago de las obligaciones derivadas de la Serie A de los Bonos Garantizados (las "Obligaciones Garantizadas"), el Emisor constituirá el Fideicomiso de Garantía de la Serie A en virtud de aquel contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") a ser suscrito por y entre, el Emisor en su condición de fideicomitente (el "Fideicomitente"), Penonomé Investment Group, S.A., y Santiago Investment Group, S.A., en su condición de fideicomitentes garantes (las "Fideicomitentes Garantes") y Sucre, Arias & Reyes Trust Services, S.A., en calidad de fiduciario (el "Fiduciario de Garantía de la Serie A") para beneficio únicamente de los Tenedores Registrados de la Serie A de los Bonos Garantizados. El Fideicomiso de Garantía de la Serie A deberá ser constituido en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del momento en que se encuentre formalmente registrada la Emisión.

De no llegarse a formalizar el Fideicomiso de Garantía de la Serie A dentro de los plazos permitidos por la regulación, la Serie A de los Bonos Garantizados emitidos bajo de esta Emisión no contará con garantías para el pago de sus intereses y capital, lo cual constituye un Evento de Incumplimiento que puede dar lugar a que se declare de plazo vencido la Emisión.

A través del Fideicomiso de Garantía de la Serie A, el Fiduciario de Garantía de la Serie A será el propietario de las Fincas y administrará los Cánones de Arrendamiento, los que servirán para

(de 22 de septiembre de 2023.

el pago de las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, del cual se derivan los Créditos que constituyen la fuente de repago del capital e intereses de la Serie A de los Bonos Garantizados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones bajo la Serie A de los Bonos Garantizados.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.


Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **BOULEVARD HOLDING, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

/G. Chávez (D. de Emisores)

